



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

14
9

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada por el Pleno de la Cámara de Diputados el día 18 de febrero de 2020, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la **Iniciativa con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”**, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5460-V, martes 18 de febrero de 2020, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

Metodología

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedente Legislativo"** se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la iniciativa"** hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado **"Consideraciones"**, se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado **"Proyecto de Decreto"** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 34, 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77, 78 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

En Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2020 se dispuso para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, el turno a esta Comisión, de la **Iniciativa con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”**, que fue presentada por la diputada Irma Juan Carlos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5460-V, martes 18 de febrero de 2020.

En la misma fecha de su presentación, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando el día 19 de febrero de 2020.

III. Contenido de la Iniciativa.

Señala la Diputada Irma Juan Carlos, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“El 19 de septiembre de 2019 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial emitió sus observaciones finales sobre los informes periódicos 18 a 21 combinados de México en los que, respecto a la situación de los indígenas, externó:

“Preocupa al Comité que, a pesar de las medidas adoptadas por el Estado parte, los pueblos indígenas continúan siendo afectados por la discriminación racial, lo cual se manifiesta en los altos índices de pobreza y marginación y las dificultades que enfrentan para acceder



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

al trabajo, educación y servicios de salud adecuados (artículos 1, 2 y 5).² (negritas añadidas)

Más adelante, el 4 de diciembre de 2019 el Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, emitió las observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, e hizo la siguiente acotación:

*“El Comité nota con preocupación la gran cantidad de informes que dan cuenta del otorgamiento de licencias de exploración y explotación en territorios de pueblos indígenas en el contexto de megaproyectos sin que se haya obtenido el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas afectados. El Comité toma nota de iniciativas de reformas legislativas, incluyendo reformas constitucionales, para garantizar el derecho a la consulta, y lamenta la emisión de decisiones judiciales que hacen una interpretación restrictiva de los principios de la consulta, así como el incumplimiento de decisiones judiciales que ordenan la realización de consultas. Asimismo, **el Comité está preocupado por informes que indican una interpretación restrictiva respecto a quiénes son indígenas con el fin de justificar la falta de realización de consultas** (artículos 2, 25, 26 y 27).”³ (negritas añadidas)*

Y luego hizo la siguiente recomendación:

*“El Estado parte debe velar por la celebración de consultas efectivas y de buena fe con los pueblos indígenas a fin de obtener su consentimiento previo, libre e informado antes de adoptar y aplicar cualquier medida que pueda incidir en su modo de vida y/o su cultura. El Estado parte debe asegurar que los pueblos indígenas sean consultados antes de la adopción de cualquier instrumento normativo relacionado con la consulta. Debe, asimismo, redoblar sus esfuerzos para garantizar la promoción, protección y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, particularmente respecto a la tierra, territorio y recursos naturales, tanto en la legislación como en la práctica. **El Estado parte debe asegurar que la interpretación de quién es considerado indígena se base en el derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena y en el derecho a determinar su propia identidad y pertenencia.**”⁴ (negritas añadidas)*

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

Los pueblos indígenas, sin embargo, seguimos encarando una sistemática discriminación tanto en el sector público como en el privado, y así ha permanecido hacia el exterior como una cultura política y económica dominante. La extrema pobreza afecta desproporcionadamente a los segmentos de la población indígena. Particularmente en estados como Oaxaca y Chiapas.

[...]

Los censos en México clasifican a la población lingüísticamente, por tanto, se considera a aquéllos que hablan alguna lengua indígena, como personas indígenas. Esta clasificación es inadecuada para contabilizar a la población indígena, pues muchas poblaciones indígenas ya no hablan su lengua pero aun así han preservado su identidad, herencia cultural e instituciones sociales y políticas. El Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática publicó que hacia el año 2015 el 6.6 por ciento de la población de México hablaba una lengua indígena.⁶

Conforme al INEGI, la CONAPO y la Comisión Económica para América Latina (por sus siglas inglés ECLAC) hacia el 2017 contabilizaron 16 millones 933 mil 283 personas indígenas en nuestro país, lo que representa el 15.1 por ciento de todos los mexicanos (112 millones 236 mil 538).⁷

La narrativa discursiva de los distintos actores que han estudiado la situación de los indígenas en el país, gira entorno a la omisión del reconocimiento de su existencia. Si bien tal omisión ha iniciado a ser atendida a través de la adhesión del Estado mexicano a los instrumentos Internacionales que reconocen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como con la adopción de legislaciones internas que han procurado incluir en sus enunciados normativos a las personas indígenas, es poco el recorrido que se ha hecho para reconocerlos y por ende para fortalecer la transformación cultural dominante que tienda a su inclusión y reconocimiento definitivo. Esto, sin duda, repercute en la efectividad de sus derechos y por ende produce que la discriminación, desigualdad, pobreza, exclusión y explotación de los pueblos y comunidades indígenas persista.

[...]

Para el 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, en su resolución 49/2014 que el 9 de agosto de cada año se observara como el Día Internacional de los Pueblos Indígenas.⁸ Ese día



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

enmarca la primera reunión del Grupo de Trabajo de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas llevada a cabo en 1982.

[...] La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 7 de junio de 1989, en su septuagésima sexta reunión, trajo como resultado la expedición del Convenio 169 de la OIT Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. En este documento se establecieron los lineamientos generales que deben observar los Estados en materia de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos prevé en su artículo primero que los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en la convención y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En 14 de junio de 2016 la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos emitió la Declaración Americana Sobre los Derechos Indígenas a través del documento AG/RES. 2888 (XLVI-O/16), en el que indicó al inicio de su preámbulo lo siguiente:

“Reconociendo: Que los derechos de los pueblos indígenas constituyen un aspecto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y el futuro de las Américas;

La importante presencia de pueblos indígenas en las Américas, y su inmensa contribución al desarrollo, pluralidad y diversidad cultural de nuestras sociedades y reiterando nuestro compromiso con su bienestar económico y social, así como la obligación a respetar sus derechos y su identidad cultural; y

La importancia que tiene para la humanidad la existencia de los pueblos y las culturas indígenas de las Américas; ...”

Los anteriores instrumentos internacionales han sido ratificados por nuestro país. Y por ello, no debe pasar inadvertido que conforme al texto



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

constitucional el Estado mexicano está en la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, a la luz de los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.⁹ Además, el propio texto constitucional en su artículo 2, Apartado B, primer párrafo¹⁰ establece de manera general las obligaciones que el Estado mexicano debe observar respecto a los pueblos y comunidades indígenas.

[...] La actividad legislativa se limita a lo que generalmente se conoce que es la función de los diputados. Por ello, es posible que a través de nuestra función procuremos resaltar, revalorar y reconocer los temas que son de importancia para nuestra nación y que deben ser observados por todas las personas, para cumplir con las propias obligaciones de nuestro encargo, pero más allá de ello, para alcanzar el estado de idoneidad de todo ser humano, que es la felicidad.

Por todo esto, considero que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas que eventualmente ya está en las leyes debe ser reforzado a través de una acción que vaya más allá de la tarea legislativa y que permanezca en el cotidiano de los mexicanos. [...] Sin duda alguna, la niñez irá reconociendo el día nacional de los pueblos y comunidades indígenas y con ello se adoptarán nuevas formas de socializar e interactuar con nuestros hermanos indígenas, reivindicando nuestra sociedad hacia un México verdaderamente incluyente y sin discriminación.

La propuesta de un día nacional se inserta dentro del marco de los festejos del Día Internacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas decretada por la resolución 49/214, de 23 de diciembre de 1994, emitida por la asamblea general de la Organización de Naciones Unidas (ONU). [...]

IV. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y emite dictamen con el carácter de positivo, respecto a la declaratoria propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Los pueblos indígenas representan una gran diversidad: más de 5 000 grupos distintos en unos 90 países y hablan una abrumadora mayoría de las aproximadamente 7 000 lenguas del mundo. Están constituidos por 370 millones de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

personas aproximadamente, es decir, más del 5% de la población mundial y, sin embargo, se encuentran entre las poblaciones más desfavorecidas y vulnerables representando el 15 por ciento de los más pobres.

Los pueblos indígenas han heredado y practican culturas y formas únicas de relacionarse con la gente y el medio ambiente. Retienen, además, rasgos sociales, culturales, económicos y políticos que son distintos de los predominantes en las sociedades en las que viven. Pese a sus diferencias culturales, los pueblos indígenas de todo el mundo comparten problemas comunes a la hora de proteger sus derechos como pueblos diferentes.

<https://www.un.org/es/events/indigenousday/>

Nuestro país cuenta con una riqueza cultural enorme, en la que convergen diversas costumbres, tradiciones, idiomas, formas de pensar, creencias e identidades; sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, los cuales han trascendido a través del tiempo, actualmente muchos de ellos siguen prevaleciendo, preservando elementos culturales en su totalidad o parte de ellos.

Según datos de la Encuesta Intercensal 2015, 25.7 millones (21.5% de la población nacional) se identifican como indígenas. La población que se considera indígena es particularmente abundante en Oaxaca y Yucatán, donde representa 65.7 y 65.4% del total de su población, respectivamente. También tiene presencia sustancial en Campeche (44.5% de la población) y en Quintana Roo (44.4%). Sólo 27.6% de quienes se identifican como indígenas habla una lengua indígena. En total, 7.2 millones de habitantes (6% del país) hablan una de dichas lenguas.

En dicha encuesta por primera vez se incorporó una pregunta en torno a la identificación de la población afrodescendiente en México, casi 1.4 millones de personas (1.16% del total de la población) se autoidentifican como afromexicanas.

De ellas, 705 mil son mujeres y 677 mil son hombres. Cabe notar que casi 600 mil habitantes más (0.5% del total de mexicanos) consideran ser afrodescendientes “en parte”. Las entidades federativas con mayor presencia de población afromexicana son Guerrero, Oaxaca y Veracruz, con 6.5, 4.9 y 3.3% de su población, respectivamente.

La importancia que ha tenido el incluir dicha pregunta en la encuesta radica en que permitió visibilizar la presencia de comunidades afromexicanas y conocer su situación económica, su nivel de escolaridad, sus condiciones de salud y su participación en el empleo.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

La historia de gran parte de poblaciones afromexicanas se remonta al periodo virreinal, cuando arribaron provenientes de diversas culturas africanas, como personas esclavizadas a partir de la conquista de México. La drástica caída demográfica de la población indígena, la prohibición de esclavizarla y la necesidad de mano de obra para las empresas colonizadoras como la minería, la agricultura y la ganadería, entre otras, dieron lugar a la importación por lo menos de 250 mil personas, sin considerar, además, a todos aquellos que arribaron por contrabando.

A través de los años posteriores a la independencia de México, las personas afrodescendientes fueron borradas de la historia de México, una de las principales causas fue el pensamiento racista que tuvo su auge en esa época y la ideología del mestizaje que atribuyó el origen de los mexicanos a la convivencia solamente entre indígenas y europeos.

La comunidad afromexicana es uno de los grupos sociales que con mayor frecuencia son objeto de discriminación en el país a pesar de ser de nacionalidad mexicana de conformidad con la Constitución Política; con el solo hecho de tener rasgos característicos o afines con la raza africana, pueden llegar a sufrir múltiples formas de discriminación.

En nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, históricamente persiste la desigualdad; el reconocimiento de los derechos de la población indígena sigue siendo una de las más importantes luchas sociales, todo ello por el reconocimiento de sus derechos, que en otra época no fueron reconocidos.

En este tenor, nuestro sistema jurídico debe ser enriquecido en temas como el reconocimiento pleno de sus derechos, la plena capacidad de autodeterminación, ser consultados en temas que los involucren directamente, la obligación del Estado de hacerlos partícipes del desarrollo nacional, así como consultarles en los temas que los involucran, la obligación de planear junto con ellos el desarrollo nacional, y de manera relevante, dotar de certeza a sus territorios, en los que deben poder actuar con soberanía.

Como se ha establecido previamente, en los artículos 1, 2, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen con claridad la vigencia y aplicación de los derechos humanos en el territorio nacional. En especial el artículo 1° constitucional impone en lo general el reconocimiento de la aplicación de los derechos humanos a todos los habitantes, migrantes e inmigrados en nuestro país, cualquiera que sea su origen, género, edad, ocupación, etc.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

El 14 de agosto de 2001, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma más significativa en materia de derechos indígenas, en ella se plasmaron la mayoría de las demandas históricas de los pueblos y comunidades indígenas, se logró un amplio reconocimiento de derechos en su favor, además de sus derechos y prerrogativas, se establecieron las distintas obligaciones para los órdenes de gobierno, encaminadas a promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria, así como establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos indígenas, así como su desarrollo integral. Todo esto en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, la reforma publicada el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, en materia de Derechos Humanos en la cual se reconoce la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, asimismo, se adoptan los Tratados Internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos al mismo nivel que nuestra Carta Magna.

Estas dos reformas en conjunto, dan paso al reconocimiento, protección y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ya que al incluir los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, se abre el panorama para que los pueblos originarios transiten hacia una Nación pluricultural como lo establece nuestra Constitución, donde todos y todas gocen de un bienestar y desarrollo integral indistintamente de cuestiones raciales, culturales o históricas.

La propuesta encuentra congruencia con lo dispuesto en el artículo 2º constitucional que reconoce la composición pluricultural de nuestro país, sustentada en sus pueblos originarios, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura, identidad y cosmovisión.

A nivel internacional, el instrumento más relevante es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, firmado el 27 de junio de 1989 en Ginebra, Suiza, mismo que fue ratificado por México el 5 de septiembre de 1990 y entrando en vigor un año después, su importancia radica en que, a la fecha, es el único instrumento en la materia que es vinculante para los Estados que lo han ratificado.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

Para su contenido fueron considerados los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación, así como la contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales.

Asimismo, se contó con la colaboración de las Naciones Unidas, mediante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, así como el Instituto Indigenista Interamericano.

El 23 de diciembre de 1994, durante el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, la Asamblea General decidió, en su resolución A/RES/49/214, que se celebre cada año el **Día Internacional de las Poblaciones Indígenas el 9 de agosto**. Esa fecha conmemora la celebración de la primera reunión, en 1982, del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

La propuesta pone en evidencia la profunda deuda que como Nación tenemos con nuestras raíces y contribuye a preservar la identidad indígena y afromexicana de los pueblos y comunidades que en su conjunto constituyen a México. Reconocer y revalorar los múltiples componentes indígenas de nuestra identidad como nación, es un objetivo trascendente en la memoria colectiva de nuestro país, es evidente que la propuesta en análisis satisface los principios de necesidad y valor histórico que debe perseguir toda iniciativa de proyecto de decreto, circunstancia que fortalece la emisión del presente dictamen en sentido positivo.

Esta Comisión dictaminadora tiene el compromiso de legislar en pro de la implacable atención a los aspectos socio-económicos y culturales de la población asentada en territorio nacional, reconociendo el orgulloso y rico vitral social que integra nuestro país, con sus notables y bellas diferencias, que deben ser recordadas a la sociedad a fin de mantener esa pluriculturalidad que tanto nos enorgullece y sobre la cual hay mucha labor que realizar diariamente.

Cabe señalar que esta Comisión ha sostenido el criterio de no declarar como días nacionales, aquellos que ya se conmemoran en el ámbito internacional, a efecto de no restar valor a esa conmemoración o descontextualizarnos de la dinámica global,



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

sin embargo en este particular, consideramos pertinente hacer una excepción, considerando dos cuestiones fundamentales, primero, la particular relevancia que tiene para nuestra identidad y nuestra historia como Estado, nuestra composición pluricultural, y segundo, la reciente reforma constitucional que reconoce y arropa dentro de esa riqueza a los pueblos y comunidades afromexicanas, cuestión que no se hace explícita en la conmemoración internacional. En este sentido, sin desentendernos de la realidad global, consideramos que el justo reconocimiento a los diversos pueblos que conforman nuestra sociedad, debe incluir a las personas afromexicanas.

La invisibilización a que fueron sometidos durante décadas los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, dificultó la integración cultural de nuestra nación y el reconocimiento efectivo de sus derechos, por ello es pertinente declarar **el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”**, para celebrar la riqueza cultural de México, procurando un diálogo permanente, constructivo y en igualdad de condiciones, reconociendo y garantizando sus derechos y formas de organización, en un contexto de disminución y erradicación de desigualdades y de no discriminación.

Por las razones aquí expuestas, esta Comisión dictaminadora considera de la mayor importancia aprobar la iniciativa en estudio, a fin de reconocer, valorar y promover la riqueza multicultural, pluriétnica y multilingüe que se encuentra asentada a lo largo y ancho del territorio nacional.

V. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto, fundado, y motivado las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

Artículo Único. El honorable Congreso de la Unión declara el 9 de agosto de cada año como “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

Transitorio



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de septiembre del año 2020.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA
PRESIDENCIA

Dip. Rocío Barrera
Badillo

MORENA

SECRETARÍAS

Dip. José Luis Elorza
Flores

MORENA

Dip. Araceli Ocampo
Manzanares

MORENA

Dip. Jaime Humberto
Pérez Bernabe

MORENA

Dip. Beatriz Dominga
Pérez López

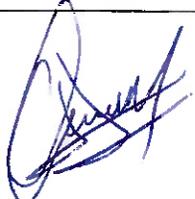
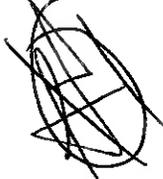
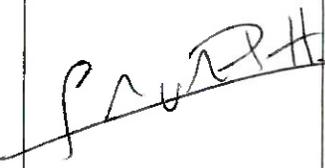
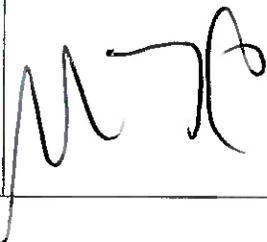
MORENA

Dip. Jorge Ángel Sibaja
Mendoza

MORENA

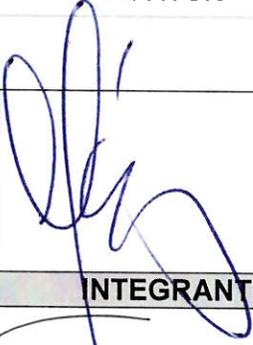
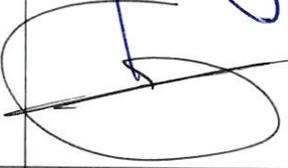
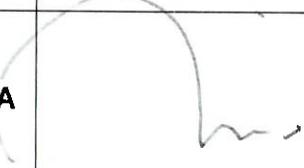
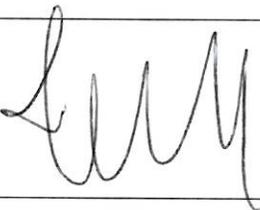
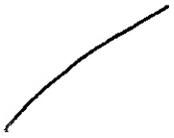


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PT			

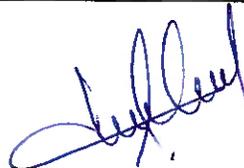
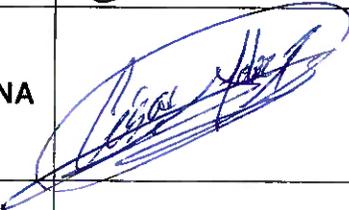


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 9 de agosto de cada año como el “Día Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”.

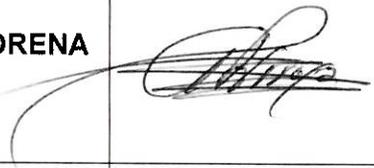
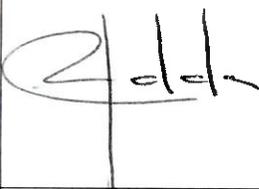
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PT			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			